



Artículo 7. La postulación de las Juntas de Vecinos deberá estar respaldado con un aporte mínimo del 10% del valor total del proyecto o en aportes de horas/hombre, formalizado mediante carta compromiso de los beneficiarios del Proyecto.

El Departamento de Desarrollo Comunal, mediante informe social y aprobación del Concejo Municipal podrá requerir otro tipo de aportes a las Juntas de Vecinos catalogadas como de extrema pobreza.

Artículo 8. Las postulaciones de Proyectos de Inversión deberán ser priorizadas por cada Junta de Vecinos, Clubes Deportivos o cedidas a Agrupaciones de éstas o Uniones Comunales en Asamblea de beneficiarios, ratificados por funcionarios autorizados del Departamento de Desarrollo Comunal del Municipio.

Artículo 9. Los recursos financieros determinados en el artículo III, se distribuirán por Junta de Vecinos, en el mérito de cada proyecto.

Artículo 10. Los Proyectos deberán ser presentados de acuerdo a la normativa de la Ordenanza Municipal vigente pertinente, el marco legal complementario, el marco presupuestario aprobado por el Concejo Municipal y a las disposiciones del presente Reglamento de postulaciones Fondevé.

Artículo 11. Las postulaciones que hagan las Juntas de Vecinos o Agrupaciones de éstos, deberán utilizar el formulario tipo Fondevé que entregará a fines de cada año el Departamento de Desarrollo Comunal que es complementario y parte del presente Reglamento.

Se realizará una postulación por semestre y cada organización podrá postular sólo una vez al año.

TÍTULO III De la recepción y selección

Artículo 12. La Municipalidad de Valparaíso que tiene la responsabilidad de administrar estos fondos, controlará la ejecución de los Proyectos a través de la Unidad Técnica, vale decir, el Departamento de Desarrollo Comunal quienes distribuirán los instructivos y formularios, recepcionarán los Proyectos e informarán acerca de la correcta constitución de las Juntas de Vecinos, su vigencia y la capacidad de la organización Vecinal para asumir los compromisos de aporte.

Artículo 13. La Secretaría Comunal de Planificación será responsable de solicitar y recabar los fondos del Gobierno Central comprometidos por la ley.

Artículo 14. La Unidad Técnica entregará a la Autoridad Alcaldía un informe con las organizaciones vecinales que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, a fin de proponer su aprobación al Concejo Municipal.

Artículo 15. Los proyectos que por razones fundadas fueren rechazados, podrán repostular, al año próximo, una vez acogidas las observaciones y recomendaciones e incorporadas las correcciones al proyecto.

TÍTULO IV De la ejecución

Artículo 16. Los proyectos aprobados definitivamente serán ejecutados por la organización que postuló la iniciativa, considerando los siguientes antecedentes y etapas:

- a) Demostrar los aportes vecinales en dinero y/o una carta de compromiso del aporte en materiales y horas/hombre necesarios para la realización del proyecto.
- b) Comprar los materiales, contratar mano de obra o contratación del servicio de ejecución de la obra.
- c) Designación de un Inspector Técnico de Obra que supervise los proyectos debidamente calificados por la Unidad Técnica.

Artículo 17. En los casos especiales donde la ejecución se realiza en base a presupuestos externos a la Municipalidad (Esval, Chilquinta, Serviu), la Unidad Técnica coordinará con esos servicios la realización y recepción de los proyectos.

Artículo 18. La Unidad Técnica elaborará informes trimestrales al Concejo Municipal, respecto de la recepción de los proyectos presentados, de las obras ejecutadas y la evaluación de resultados del programa anual Fondevé.

TÍTULO V De la organización y control

Artículo 19. La responsabilidad operativa del Fondevé recaerá en la Dirección de Desarrollo Comunal, quien a través del Departamento de Desarrollo Comunal se coordinará con todos aquellos Departamentos que tengan competencia para los efectos de preevaluación, supervisión, recepción y control de los proyectos. En dicha Dirección reside la Unidad Técnica.

Artículo 20. La elaboración y distribución de instructivos y formularios de proyectos a cada Junta de Vecinos estará

a cargo del Departamento de Desarrollo Comunal. Asimismo, le corresponderá brindar la asesoría y apoyo necesario a los Dirigentes Vecinales para la postulación y elaboración de los proyectos Fondevé.

Artículo 21. Tanto la distribución de materiales como la asignación de las obras a contratistas será responsabilidad de la organización que postuló el proyecto en coordinación con la Unidad Técnica.

Artículo 22. De acuerdo al artículo 27 de la ley 19.418, una vez aprobados los proyectos del Programa Fondevé y antes del otorgamiento del aporte, las Juntas de Vecinos deberán suscribir un convenio con el Municipio, que contenga la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de ellos.

Artículo 23. De acuerdo al artículo 27 de la ley 19.418, si las Juntas de Vecinos que no dieren cumplimiento a la obligación de documentar los aportes comprometidos o el aporte de materiales y/o mano de obra con anterioridad a la celebración del convenio, su proyecto será rechazado.

Artículo 24. Aquellos proyectos que no se ajusten a las ordenanzas y leyes vigentes o cuyo costo exceda la asignación base otorgada o que no sean congruentes con los planes y políticas municipales serán rechazados.

Artículo 25. Al margen de las facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República aplicable a las Municipalidades, la Unidad de Inspección y Control Interno deberá verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa Fondevé.

Artículo 26. Las Juntas de Vecinos que no ejecuten las obras en los plazos comprometidos y que no rindieren debida cuenta a la Contraloría de los proyectos ejecutados con transferencias vía subvención serán excluidos de programas Fondevé siguientes.

Artículo 27. Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Alcalde previo informe elaborado por la Unidad Técnica.

Regístrese, anótese y comuníquese. Aldo Cornejo González, Alcalde. Gloria Vallejo Solís, Secretaria Municipal (S).

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

SANCIONA ENMIENDA N° 8 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VILLA ALEMANA

Villa Alemana, 28 de enero de 2008. Con esta misma fecha el Sr. Alcalde (S) ha emitido el siguiente decreto.

Núm. 120. Vistos:

1. Ord N° 13 de fecha 23 de enero de 2008 de la Asesor Urbanista, en que solicita la dictación del decreto que sancione el acuerdo del Concejo Comunal, mediante el cual dio su aprobación a la Enmienda N° 8 al Plan Regulador Comunal, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 9 de mayo de 2002, D.O. N° 37.316 de fecha 24 de julio de 2002;

2. El Certificado N° 887 de fecha 3 de septiembre de 2007, extendido por el Secretario Municipal (S) Abogado Sr. Paulo Pérez Villablanca que acredita que en Sesión Ordinaria N° 99 celebrada el día 31 de agosto de 2007, el Honorable Concejo Municipal tomó conocimiento de los antecedentes del proyecto de Enmienda N° 8 al Plan Regulador Comunal elaborado por la Asesoría Urbana del Municipio y acordó por unanimidad aprobar el inicio de su estudio y proceso de aprobación;

3. El Decreto Alcaldicio N° 1.438 de fecha 6 de septiembre de 2007, que ordenó el inicio del proceso aprobatorio de la Enmienda N° 8 al Plan Regulador Comunal, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General;

4. El certificado emitido por el Secretario de Actas del Consejo Económico y Social Comunal de Villa Alemana en que certifica que en sesión extraordinaria N° 207 de fecha 20 de agosto de 2007, el Consejo fue consultado sobre el Proyecto de Enmienda N° 8 al Plan Regulador sobre el cual emitió su opinión favorable en todos sus términos;

5. Las publicaciones efectuadas en el diario "La Estrella" de Valparaíso el día martes 11 de septiembre de 2007 y en el semanario "Futuro" de Villa Alemana, en la semana del 8 al 14 de septiembre de 2007, mediante las cuales se informó a la comunidad sobre la Enmienda al Plan Regulador Comunal, N° 8 y se comunicó a los vecinos la exhibición de los respectivos antecedentes desde el día viernes 14 de septiembre de 2007 hasta el día 13 de octubre de 2007, y el plazo para formular observaciones y se convocó a los vecinos a dos audiencias públicas, fijadas para los días miércoles 12 de septiembre de 2007 y el día martes 16 de octubre de 2007;

6. El certificado N° 1.454 de fecha 31 de diciembre de 2007 emitido por Secretario Municipal Subrogante en el que se certifica la realización de las dos audiencias públicas, llevadas a cabo con fecha 12 de septiembre de 2007 y 16 de octubre de 2007, en las cuales se informó a

la comunidad sobre la Enmienda N° 8 y se acredita que dentro del periodo de formulación de observaciones, no se recibió ninguna observación fundada al respecto;

7. El certificado emitido por el Secretario de Actas del Consejo Económico y Social Comunal de Villa Alemana en que certifica que en sesión extraordinaria el Consejo fue informado de no haber sido recibida ninguna observación fundada respecto de la Enmienda N° 6 País de Gales, al Plan Regulador y ratificó su opinión favorable al respecto;

8. El certificado N° 1.327 extendido por el Secretario Municipal (S) Abogado Sr. Paulo Pérez Villablanca, de fecha 29 de noviembre de 2007, que acredita el Acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 109 celebrada con fecha 28 de noviembre de 2007, relativo a aprobar la Enmienda N° 8 al Plan Regulador Comuna;

9. Lo dispuesto en el artículo N° 45 inciso segundo N° 3 del DFL N° 458 (V. y U.) 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.13. del DS N° 47/2002 que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones;

10. Las facultades que me confieren los artículos N° 56 y N° 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DIARIO OFICIAL

PUBLICACION

SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS O PATENTES

www.dpi.cl

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

EFFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Una vez aceptada a tramitación una Solicitud en el Departamento de Propiedad Industrial, el interesado debe efectuar una **PUBLICACION** en el Diario Oficial; instancia de divulgación de un **TÍTULO** representativo de ella.

BENEFICIOS

- Protección jurídica al titular
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso ilícito de la marca

SUPLENTE DE MARCAS Y PATENTES: CIRCULACIÓN, DIFUSIÓN, LÍNEA DE MARCAS

**Decreto:**

1. Sanciónase la Enmienda N° 8 al Plan Regulador Comunal de Villa Alemana, aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 109 celebrada con fecha 28 de noviembre de 2007, en el sentido de alterar las condiciones de edificación que establece la Ordenanza Local, para las zonas y dentro de las márgenes que mas adelante se señalan, según se establece en el texto de la Memoria explicativa, Ordenanza, y Plano PE 8 respectivo, documentos que por el presente decreto se aprueban, de acuerdo a lo siguiente:

A. Incrementar en un 30% el coeficiente de ocupación de suelo y el coeficiente de constructibilidad, establecidos para las zonas V1, V2 y V3 del Plan Regulador para los casos de futuras ampliaciones de viviendas sociales construidas en agrupación continua, que cuenten con permiso de construcción y recepción a esta fecha y para los casos de futuras ampliaciones de viviendas construidas correspondientes a Loteos DFL2 con construcción simultánea, que cuenten con permiso de construcción y recepción municipal a esta fecha.

B. Disminuir en un 100% los antejardines establecidos para las construcciones con frente a las vías estructurantes, Ibáñez y Concepción, ambas ubicadas en zona E2 y a las construcciones con frente a la vía estructurante Porvenir Sur, en el tramo comprendido entre las calles Huanhuallí y San Enrique ubicadas en zona V2.

2. Publíquese por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, el presente decreto, el Certificado N° 1.327 de fecha 29.11.2007, en el cual consta el acuerdo del Concejo adoptado en la Sesión Ord. N° 109 de fecha 28.11.2007 y la Ordenanza respectiva en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Archívense los antecedentes en el Municipio y en el Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Remítase copia de este decreto, de la Ordenanza y demás antecedentes a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Quinta Región y a la División de Desarrollo Urbano de mismo Ministerio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.1.13. de la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese por el Departamento de Administración y Finanzas y archívese. Luis Parot Donoso, Alcalde Subrogante. Paulo Pérez Villablanca, Secretario Municipal (S).

ORDENANZA ENMIENDA N° 8**Artículo N° 1: Límite Área Enmienda N° 8**

El área de aplicación de la presente Enmienda N° 8 al Plan Regulador Comunal de Villa Alemana, corresponde a las zonas V1, V2, V3, y E2 definidas en el Plan Regulador Comunal, PRC VA 01 en lo relativo al Coeficiente de ocupación de suelo y al Coeficiente máximo de constructibilidad y para la disminución del antejardín de calles Ibáñez y Porvenir Sur, al área comprendida y delimitada por las poligonales cerradas 1 y 2 respectivamente, determinadas de acuerdo a la siguiente descripción:

Polígono 1: Comprende el área cerrada determinada por los puntos A, B, C, D, E, A, cuya descripción es la siguiente:

PUNTO	DESCRIPCION	TRAMO	DESCRIPCION
A	Punto de intersección de la línea eje de calle Ibáñez y línea eje de calle Concepción		
B	Punto de intersección de la línea que de calle Concepción y línea eje de calle Reynicke	A - B	Línea recta de sentido oeste nortiente que une los puntos A y B.
C	Punto de intersección formado por la línea eje de calle Reynicke y línea que señala fondo o destino sur de propiedades con frente a calle Ibáñez (donde Reynicke baja calle Pórtia)	B - C	Línea recta de sentido sur norte que une los puntos B y C.
D	Punto de intersección formado por la línea que señala fondo o destino sur de propiedades con frente a calle Ibáñez, desde calle Reynicke con línea eje de calle Fresia	C - D	Línea quebrada de sentido oriente poniente que une los puntos C y D.
E	Punto de intersección formado por las líneas que señalan ejes de calle Fresia y eje de calle Ibáñez	D - E	Línea recta de que norte oriente que une los puntos D y E.
		E - A	Línea recta de sentido poniente que une los puntos E y A.

Polígono 2: Comprende el área cerrada determinada por los puntos A, B, C, D, A, cuya descripción es la siguiente:

PUNTO	DESCRIPCION	TRAMO	DESCRIPCION
A	Punto de intersección formado por la línea eje de calle Huanhuallí y línea que señala el fondo o destino norte de propiedades con frente a calle Porvenir Sur.		
B	Punto de intersección formado por la línea que señala el fondo o destino norte de propiedades con frente a calle Porvenir Sur y línea que señala eje de calle San Enrique	A - B	Línea recta de sentido poniente que une los puntos A y B.
C	Punto de intersección formado por la línea eje de calle San Enrique y la línea que señala fondo o destino sur de propiedades con frente a calle Porvenir Sur.	B - C	Línea recta de sentido norte sur que une los puntos B y C.
D	Punto de intersección formado por la línea que señala fondo o destino sur de propiedades con frente a calle Porvenir Sur y la línea que señala eje de calle Huanhuallí	C - D	Línea recta de sentido oriente poniente que une los puntos C y D.
		D - A	Línea recta de sentido sur norte que une los puntos D y A.

Ambos polígonos se encuentran graficados en el Plano PE 8, elaborado por la Asesoría Urbana.

Artículo N° 2: Incorpórese a las Condiciones de Edificación y Urbanización establecidas en el artículo N° 18 para las Zonas V1, V2, V3 y E2 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal lo siguiente:

2.1. Para los usos de vivienda de las zonas V1, V2, V3 y E2, en el caso de ampliaciones que se construyan, para viviendas que cuenten con permiso y recepción definitiva municipal a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Enmienda y que sean calificadas como viviendas sociales por la Dirección de Obras Municipales, y de viviendas pertenecientes a Loteos DFL2 con construcción simultánea que cuenten con permiso y recepción definitiva, se incrementarán, en un 30%, el coeficiente máximo de ocupación predial y el coeficiente máximo de constructibilidad.

2.2. Disminúyese en un 100% el antejardín mínimo establecido para las propiedades con frente a calle Ibáñez, Concepción y Reynicke y con frente a calle Porvenir Sur entre calles San Enrique y Huanhuallí en el área comprendida en los polígonos 1 y 2 graficados en el plano PE 8. Para estos casos la condición de antejardín tendrá carácter de optativo.

2.3. Se ratifica en todos sus términos y en lo pertinente, todas las demás condiciones de edificación y urbanización establecidas para cada zona, según corresponda.

Luis Parot Donoso, Alcalde Subrogante. Paulo Pérez Villablanca, Secretario Municipal (S). Patricia Sánchez Rojas, Arquitecto, Asesor Urbanista. Jorge Jorquera Ortiz, Arquitecto, Director de Obras.

CERTIFICADO N° 1327/

El Secretario Municipal (S) que suscribe certifica que, en la Sesión Ordinaria N° 109 del Concejo Municipal de Villa Alemana, celebrada el 28 de noviembre de 2007, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

• Aprobar definitivamente la Enmienda N° 8 al Plan Regulador Comunal, sobre condiciones de edificación de las zonas V1, V2, V3, en cuanto a incrementar en un 30% el coeficiente de ocupación de suelo y coeficiente de constructibilidad y disminuir en un 100% los antejardines establecidos para las construcciones con frente a vías estructurantes de parte de la zona E2 del Plan Regulador, correspondiente a las calles Ibáñez entre Caupolicán y Fresia, Reynicke entre Ibáñez y Concepción y a las construcciones con frente a la vía estructurante de parte de la zona V2, correspondiente a calle Porvenir Sur entre calle San Enrique y calle Huanhuallí.

• Asesoría Urbana deberá solicitar la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente.

Se extiende el presente certificado para Asesoría Urbana, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Control y Alcaldía.

Villa Alemana, 29 de noviembre de 2007. Paulo Pérez Villablanca, Secretario Municipal (S)

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva de los Derechos de Propiedad Industrial:

- Marcas
- Patentes de Invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y Diseños Industriales
- Esquemas de trazado o Topografías de circuitos Integrados
- Indicaciones Geográficas
- Denominaciones de origen

Publicación en el Diario Oficial

Una vez aceptada una solicitud en el Departamento de Propiedad Industrial, el interesado debe efectuar una **PUBLICACIÓN** en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un **TÍTULO** representativo de ella.